



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL089/2013.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en el artículo 108 numeral 11, establece que "Son deberes de las bolivianas y bolivianos entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias." Asimismo en su artículo 407 Numeral 4 dispone: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizada: proteger la producción agropecuaria y agroindustrial, ante desastres e inclemencias climáticas geológicas y siniestros.

Que, en el artículo 12 de la ley 2140 (Ley Para La Reducción De Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias), menciona que: "En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente.

Que, el artículo 20 párrafo III de la ley 2140 (Ley para La Reducción De Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias) menciona que: "Las administraciones departamentales y municipales, incluirán en sus Planes Operativos Anuales y Presupuestos, los recursos necesarios para la Reducción de Riesgos. Además, contemplará las contrapartes, de acuerdo a sus posibilidades económicas, para la Rehabilitación, Reconstrucción y Reactivación Económica de los Procesos Productivos como consecuencia de los Desastres."

Que, el artículo 100 de la Ley 031, párrafo III numeral 12 menciona que: "Son de competencias exclusivas del Gobierno Municipal, declarar Desastre y/o Emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

Que, en el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2.000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Situación de Desastre y/o Emergencia en el Municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, para la atención de daños ocasionados en la actividad agropecuaria por fenómenos climáticos adversos, instrumento jurídico que permitirá que las instituciones y organizaciones realicen las acciones pertinentes de cooperación en favor de las comunidades campesinas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Municipal ejecutar las acciones de cooperación y apoyo necesarios conforme a los procedimientos que autorizan las normas en vigencia.

PUBLICADA
Tarija, 11 de Septiembre del año 2017



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
ORDENANZA MUNICIPAL089/2013.....

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Las Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL